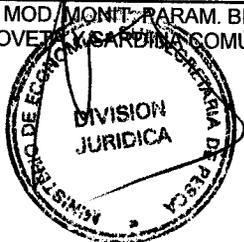


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

PINV 410-2008 1° MOD/MONIT-PARAM. BIOLÓG Y SOC.  
PESQ. ARTES. ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN SIPACERVAL



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 DIC 2008

R. EX-~~Nº~~ **3318**

VISTO: Lo solicitado por la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile mediante carta C.I. SUBPESCA N° 15447 de 2008, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 15589 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 410/2008, de fecha 19 de diciembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológicos pesqueros de la pesquería artesanal de Anchoveta y Sardina común para embarcaciones de la Región de Los Ríos"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 1787 de 2007, N° 310, N° 311 y N° 471, todos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 3571 de 2007, N° 115, N° 790, N° 1145, N° 2562, N° 2906 y N° 3175, todas de 2008, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 3222 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, R.U.T. N° 72.063.400-7, domiciliada en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológicos pesqueros de la pesquería artesanal de Anchoveta y Sardina común para embarcaciones de la Región de Los Ríos"**, en el sentido de incrementar en 408 toneladas de Anchoveta y 3.796 toneladas de Sardina común la cuota de dichos recursos autorizada a ser extraída por las embarcaciones artesanales en el marco de la presente pesca de investigación.

De la cuota antes indicada, un total ascendente a 408 toneladas de Anchoveta y 2.837 toneladas de Sardina común se imputaran a las fracciones asignadas para el año 2008 a la Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común en la X Región, establecida mediante Resolución Exenta N° 3571 de 2007, modificada por Resoluciones Exentas N° 115, N° 790, N° 1145, N° 2562, N° 2906 y N° 3175, todas de 2008, de esta Subsecretaría. El saldo ascendente a 959 toneladas de Sardina común se imputaran a las fracciones asignadas para el año 2008 a la fracción reservada para fines de investigación de la cuota global anual de los recursos Anchoveta y Sardina común V-X Región, mediante Decreto Exento N° 1787 de 2007, modificado mediante Decretos Exentos N° 310, N° 311 y N° 471, todos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que las cuotas de Anchoveta o Sardina común sean extraídas antes del término del respectivo período autorizado, se deberán suspender las actividades extractivas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación. Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo